



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00089-00

En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado de la suda acreedora de la sociedad conyugal, ANA CRISTINA MONTOYA GIRALDO, solicita el que sea tenida en cuenta su agenciada en calidad de acreedora de la sociedad conyugal conformada por ANDRÉS JULIÁN MONTOYA GIRALDO y DIANA CRISTINA GARCÍA GIL, para hacer valer su acreencia en el presente proceso; el Despacho con fundamento en lo reglado en el Numeral 2° del Art. 43 del C.G.P., RECHAZA la mentada petición por extemporánea por anticipación, en tanto será en la diligencia de inventarios y avalúos programada para el próximo LUNES OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) donde deberán concurrir los acreedores que consideren tienen interés en la presenta causa, lo anterior de conformidad con el Numeral 1° del Art. 501 del Ibídem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dadc0359616997a16351a38748b5b7fe3d760aac72df6714262892106577a65
Documento generado en 02/02/2021 02:40:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**